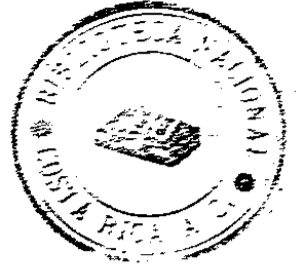


LA GACETA

DIARIO OFICIAL.



VALE 5 cs.

San José, 14 de Octubre de 1881.

NUMERO 1,093

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en linea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en linea seguida, pagará \$ 2. por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

CALENDARIO.

Este día sale el Sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 45 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 11 horas y 48 minutos de la noche.

VIERNES 14.—San Calixto, papa mártir; santa Fortunata, vírgen y hermanos, mártires san Evaristo y san Gandencio.

Fases de la Luna.

Cuarto menguante á las 8 hora y 50 minutos de la noche; en Cancer.—De hoy al 23 hará buen tiempo, con muy contadas interrupciones.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Hacienda.

Nombramiento.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Chila.—Academia española.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Consideraciones sobre la produccion y consumo del café.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folletín.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Por acuerdo de esta fecha ha sido nombrado el Dr. Don Rafael Machado, Archivero General, en reposicion de Don Pedro Acosta. Palacio Nacional.—San José, octubre 13 de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Octubre 12.—Hoy á las 8 a. m. se hizo á la vela el bongo costaricense "San Joaquin", del porte de 6 toneladas, con destino á Golfo Dulce, 3 tripulantes y al mando de su patron Manuel Gallégo. Lleva los siguientes pasajeros: Luis Deliot, Francisco Cachira y 3 de familia. Carga 19 bultos conchaperla y 5 sacos café. Despachado por su patron.

Octubre 12.—El vapor correo *General Cañas* regresó del Bebedero hoy á las 10 y 30 a. m. Pasajero: Audato Ramirez; de carga 256 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 13.

1.—Se confirmó la sentencia de 1ª Instancia en el juicio en que Don Francisco Bonilla pide nulidad de la medida del terreno "El Guayabal", hecha á solicitud de Don Jesus Bonilla.

2.—La queja de Juan Escalante en juicio con Juan Montiel, se remitió al Juez de 1ª Instancia para que informe.

3.—Se proveyó autos en el escrito en que el Señor Francisco Mendez pide ejecutoria de un juicio que siguió con el Señor Juan Carranza.

4.—Se proveyó autos en el escrito de súplica intentada en el juicio entre Don Alfonso Carit y Don Hijinio Carranza.

5.—En el denuncia de un terreno hecho por el Señor Juan Chavarria, en San Ramon, se proveyó auto llamando al Conjuetz Liedo. Don Juan J. Ulloa.

6.—La instruccion seguida por abigeato de un caballo del Señor José Mª Contreras, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

7.—La causa contra Francisco Chavarria, por el depósito de tabaco clandestino, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, octubre 13 de 1881.

El Secretario.—BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—Se mandó pasar á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, la mortual de Don Francisco Correa.

2.—Se mandaron correr los traslados en el juicio ordinario por entrega de una finca, seguido por el Señor Clodomiro Mora, contra los Señores Policarpo Ulloa, Manuel Mora y Rafael Fállos.

3.—El mismo decreto recayó en la ejecucion seguida por el Señor Inocencio Villalóbo, contra el Señor Manuel Jiménez, y se declara sin lugar una rebeldia acusada al primero, Sr. Villalóbo.

4.—Se mandó introducir á la oficina el embargo provisional, entablado por el Señor Manuel Boláños, en los bienes del Señor Desiderio Sálas.

5.—En la cerería de la Señora María del Pilar Cháves, ejecucion del Señor Guillermo Marin, contra el Señor Rafael Miranda, se señaló para la vista el dia tres del entrante noviembre.

6.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por fabrica y venta de aguardiente clandestino.

7.—En el juicio sobre desembargo de café, entablado por Don Ramon Herran, contra los Señores Duprat, Alard & Cª, se pidió al Señor Juez de 1ª Instancia, *ad effectum videndi*, el expediente creado por los árbitros.

8.—En el juicio verbal, sobre nulidad de una compraventa, seguido por el Señor Juan Manuel Jiménez Castillo, contra los Señores José Angel Chavarria y Paulino Porrás, se declaró indebidamente admitida la súplica, siendo las costas de cargo del Juez.

9.—En el juicio ejecutivo verbal, seguido por Don Salvador Borbon, contra el Señor Manuel Arguédas, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, que absuelve del pago que se le reclama al Señor Arguédas, manda desembargar sus bienes y entregárselos, y condena al actor en las costas.

10.—En la causa contra Don Jacinto y Don Emeterio García, por depósito de útiles de fabrica clandestina de aguardiente, se señaló de nuevo para la vista, el dia veintiuno del corriente, á la una p. m.

11.—En la queja del Señor Licenciado Don Juan R. Mora G., contra el Alcalde 1º de Heredia, Juez del Crimen por ministerio de la ley, se proveyó: pidiéndole algunas piezas que el quejoso asegura no haberse agregado al expediente.

12.—Se mandó dar nueva vista al Señor Magistrado Fiscal, en la causa contra Manuel Francisco Muñoz, por lesiones.

13.—En escrito de Don Laureano Echandi, desistiendo de la apelacion que interpuso como depositario, en la ejecucion de Tournon & Cª, contra Dª Petronila Quiroz de V., se mandó oír á esta Señora, sobre el desistimiento.

14.—En el juicio seguido por D. Pedro Hidalgo, contra D. Ceferino Fernández, sobre rescision de un contrato, se señaló de nuevo para la vista el dia cuatro del entrante noviembre.

15.—En la apelacion de hecho de Don Leon García, en juicio de los Señores Duprat Alard y Cª con Don Ramon Herran, se declaró hábil para conocer al Señor Magistrado Acosta.

San José, octubre 13 de 1881.

El Secretario.—N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día diez y siete del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa construcion de adobe, madera redonda, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º de este Canton, lindante: Norte, casa y solar de Jesus Molina: Sur, solar de Jesus Ramirez; Este, solar de Juan Valverde; y Oeste, calle en medio, potrero de Don José Cabézas; miden: la casa, seis varas y media de largo y cuatro de ancho; y el solar, veintidos varas de frente y treinta y seis de fondo poco más ó menos; valorada en ciento treinta pesos; pertenece á la mortual de la Señora Fulgencia Quiros y Montoya; según su inscripcion en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, al folio 541, del tomo cien, bajo el número 5,895, asiento número uno; y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de la indicada mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º, Cartago, octubre 12 de 1881.

RAMON ALVARADO.

Leopoldo Pacheco y P.—Pantn. Pereira.

2.

A las doce del lunes diez y siete del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un lote de terreno marcado en el plano respectivo con el número 74, comprensivo de 3 manzanas 9,087 varas cuadradas, situado en la legua de Turrealba, distrito 3º de esta Villa, Canton 2º de la Provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de Francisco Brénes: Sur, id. de Vicente Solano: Este, id. de la sucesion de Don Agapito Jiménez; y Oeste, calle en medio, id. de Rafaela Sánchez; valorado en la suma de \$ 29-10; pertenece á la Municipalidad de esta Villa, y se vende á pedimento del apoderado Municipal, para el pago de medida y gastos del mismo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal del Paraiso.—Octubre 10 de 1881.

JOSÉ R. GARCÍA.

Andres Quiros G.—Agustin Meza.

2.

A las doce del día martes veinticinco del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de Jesus de esta Villa de Atenas, Canton 5º de la Provincia de Alajuela, constante el terreno como de cuatro manzanas, lindante: Norte, con propiedad de Eusebio Delgado, carretera nacional en medio: Sur, con id. del Señor Leon Vega: Este, con id. de los Señores José María Madriz y Eusebio Delgado; y por el Oeste, con id. de los Señores Leon Vega y Juan Rodriguez, calle de entrada en medio con el primero: la casa tiene seis varas de largo, por cinco de ancho, con su corredor de dos varas y media de ancho y del mismo largo de la casa, de madera redonda, montada en horcones y en esqueleto y tapada con teja; el terreno es de superficie

llano y quebrado é inculto.—Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora Josefa Arias de Sequeira, y se venden á pedimento de partes, por no prestar cómoda división y previa información de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado único. Aréas, á las once del día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

A. GONZÁLEZ.

Juan J. Argüello.—Matías Bogantes.

A las doce del viernes veintinueve del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación de 8 varas de frente por 5 ½ de fondo, dividida en sala, cuarto caedizo y cocina con un corredor al frente, montado todo el edificio en pared de adobes, madera labrada, cubierta de caña y teja y con sus correspondientes puertas y ventanas y ubicada en un solar de 37 ½ varas de frente por 30 de fondo, quebrado, regular, sembrado de café y caña de azúcar, situado en la cuarta manzana al Norte de la Plaza Principal de esta Ciudad, distrito 1º del Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Concepción Salguero; Sur, id. de Vicente Chaverri y Casimira Hernández; Este, calle pública en medio, id. de María de Jesús Córdoba; y Oeste, con edificio municipal conocido con el nombre de "Estanque de agua"; valorada en \$ 125, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio 529, del tomo 140, bajo el número 9,262, asiento número uno.—Pertenece á la mortual de Manuel Zamora y López, y se vende de órden de este Juzgado á solicitud de partes para el pago de costas, deudas y quinto. Acuda el que quiera hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º.—Heredia, á las doce del día once de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQ. ULLOA.

J. Leandro Zapora.—J. L. Madrigal.

A las doce del lunes diez y siete del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: terreno sin cultivo situado en el barrio de San Isidro, distrito 7º, Canton 1º de esta Provincia, constante de 8 manzanas poco más ó menos, y linda: Norte, potrero de Patrocinio Blanco; Sur, terreno de Simón González; Este, terreno de Ezequiel Granados; y Oeste, calle en medio, terreno de Ezequiel Granados y Raimundo Soto; valorado en \$ 640.—Esta finca pertenece á la mortual de la Sra. Vicenta Granados y Morales, y se vende de órden de este Juzgado previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª.—San José, octubre 8 de 1881.

FÉLIX MATA BRÉNES.

Antonio Segura.—Manuel A. Bonilla.

A las doce del día lunes veinticuatro del corriente octubre, se rematarán en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, los inmuebles, muebles y removientes que siguen: casa de habitación construida de horcones, madera redonda, cubierta con teja, compuesta de cuatro departamentos, que mide doce varas de largo, por diez varas de ancho, ubicada en un terreno plano, cultivado de café y otros árboles, situado en Tacáres, barrio de Concepción de Grecia, Distrito 2º, Canton 3º de la Provincia de Alajuela, linda: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria del Señor Nicolás Contrillo; al Sur, propiedad de Antonio Contrillo; y al Este, calle en medio, id. de Jacinto Contrillo, mide el terreno como un cuarto de manzana; esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, por título supletorio, al tomo 195, folio 133, bajo el número 13,325, Oriental, asiento número 1; un terreno ladero en su mayor parte, comprensivo de seis manzanas próximamente, de pasto y montes, situado en el mismo barrio, Distrito, Canton y Provincia citados antes, lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de Nicolás Contrillo, ca-

lla privada en medio por este último viático al Este, río de Prendas, en medio, id. de unos Señores Rodríguez, y por el Sur, id. de Jacinto Contrillo; inscrito en el mismo Registro, por título supletorio, tomo 195, folio 133, finca número 13,325, Occidental, asiento número 1. Ninguna de estas dos fincas tiene gravamen alguno, y servidumbre, solo la última, consistente en una paja de agua que le atravieza de Norte á Sur. Dichas dos fincas están estimadas, según el título aludido, en \$ 170 la primera, y en \$ 180 la segunda, y conforme al valor dado por peritos, están valuadas á \$ 150 cada una. Una carreta vieja en mal estado, con cajón, en \$ 15; y una ternera sarda de blanco, en \$ 10.—Todos estos bienes pertenecen á Cipriano Contrillo y Delgado, mayor de treinta y dos años, casado, agricultor y de este vecindario; y se venden de órden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Señor Francisco Jiménez y Murillo, de cantidad de pesos que le adenda, y á pedimento del apoderado de éste, Don Alejandro Barahona Suárez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Grecia, á las diez de la mañana del día siete de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

G. BOLANDI.

Miguel Arias Q.—Ildefonso Ulate.

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber: que en la causa mortuoria del finado Presbítero Don Jesús Gutiérrez, he proveído el auto siguiente:

"Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Proveyendo el escrito presentado por Don Anselmo Castro y Blanco, en su calidad de albacea en la mortual del Presb. D. José de Jesús Gutiérrez y Sequeira, que fué mayor de sesenta años, de oficio el Ministerio Sagrado y de este domicilio; cuya sucesión la forman los herederos legatarios que aquel instatuyera, llamados, María Agapita, Juana de Dios y Gregorio Fuentes, todos mayores de edad y de este domicilio; para que se declare esta testamentaria en estado de quiebra; y considerando: que de la mortual misma se trasluce la deficiencia de los bienes que constituyen su haber para cubrir los créditos que pesan sobre ella, lo cual ha ocasionado la demora en la satisfacción de las deudas pasivas: que siendo puramente personal del quebrado la prisión ó arraigo en los casos determinados por la ley, no puede tener lugar ni una cosa ni otra contra los herederos del causante, porque ellos no pueden ser responsables de actos extraños: que tomando en consideración la baja que se ha operado en el valor general de las cosas, debido, sino á la escasez pecuniaria, al menos á que ellas no tienen hoy en el mercado el valor fabuloso que tenían antes, debiendo colocarse por lo mismo, la presente quiebra en la clase 2ª del artículo 273, Ley de concurso de acreedores, que le da el carácter de insolvencia excusable. Con mérito, pues, de lo expuesto y de lo acordado en los artículos 1, 4, 96, 98, 103, 105, 116, 122, 125, 126, 305, 307, 309 y 311, Ley de concurso de acreedores; y 5º del Decreto de 11 de enero último, se declara en estado de quiebra excusable á la expresada sucesión, siendo la hora consignada en esta providencia el momento de la presente declaratoria: se nombra curador provisional que la represente al Sr. Licenciado Don José Vargas M., quien comparecerá á prestar su aceptación y juramento, confiriéndole al efecto todas las facultades consignadas en el artículo 106 de la citada ley de concurso; y para que pueda llenarlas satisfactoriamente comprobando su personería, se le dará certificación de su nombramiento. Asimismo se declara que deben ocuparse y depositarse en una persona de honradez y responsabilidad, todos los bienes raíces, muebles y somovientes, y entregarse por este Juzgado al depositario que se nombre, omitiéndose al verificario el inventario de ellos por estar ya éste practicado: que nadie podrá hacer pago ni entrega de efectos á la sucesión quebrada, ni retener pertenencias de ésta, ya consistan en dinero, documentos

ó cualesquiera otros objetos, bajo pena de no quedar descargados de sus obligaciones, los primeros y de ser tenidos por oculadores de bienes y perder sus privilegios los segundos. También declara que toda la correspondencia que por la escasez sea dirigida á la sucesión quebrada, se presume mercantil, y debe de consignante entregarse al curador nombrado, cuyo efecto se le dará aviso al Señor Administrador General de Correos. Igualmente se requerirá al Registrador de Hipotecas para que anote en los Registros hipotecarios la declaratoria de la presente quiebra. Para proceder al nombramiento de Curador definitivo y suplente, se convoca á junta de acreedores que tendrá lugar á las once de la mañana del viernes veintinueve del mes en curso.—Publíquese esta providencia por dos veces en el Diario Oficial.—Marcelo Brénes.—Alberto Brénes.—R. Bustamante."

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Octubre 7 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes Córdoba.—Ismael Gaicedo.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

ORDEN.

Se prohíbe mantener pendientes al frente de las aceras de esta Ciudad, objetos grasosos, ropas y cualesquiera otros que obstaculicen el libre tránsito de las personas, bajo la multa de un peso, las que contravengan á esta disposición.

Los Agentes de Policía en esta capital, quedan encargados de hacer cumplir lo prevenido, y más especialmente lo está, el Señor Agente auxiliar del Gobernador, Don David Romero.

San José, 21 de Setiembre de 1881.

C. ESQUIVEL.

REVISTA EXTERIOR.

Chile.

El tratado con la República Argentina.

Los diarios argentinos publican el tratado de límites celebrado entre nuestro Gobierno y el de la vecina República, y que fué firmado en Buenos Aires por los Plenipotenciarios de ambos países, el 25 de julio próximo pasado.

La prensa argentina, casi por unanimidad, apoya el pacto, pero los diarios de oposición dicen que ese triunfo diplomático no debe enorgullecer al Gobierno argentino, pues que es obra exclusiva de la diplomacia chilena.

De Valparaíso se nos comunica por telégrafo que el *Britania* ha traído el tratado chileno argentino, que fué entregado al intendente, Señor Altamirano, el que lo envió á Santiago. Ya debe haberlo recibido S. E. el Presidente.

Esta acta producirá completo efecto desde que estuviese suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades.

Un ejemplar del acta será elevada á ambos Gobiernos.

Base 2ª En la parte austral del continente y al Norte del Estrecho el límite entre los dos países será una línea que partiendo de Punta Dungenes se prolongue por tierra hasta Monte Dinero, de aquí continuará hacia el Oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen, hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano 70 con el paralelo 52 de latitud y de aquí se seguirá hacia el Oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* en los Andes.

Los territorios que quedan al Norte de la dicha línea pertenecerán á la República Argentina, y á Chile los que se extiendan al Sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego é islas adyacentes la base siguiente:

Base 3ª En la Tierra del Fuego se trazará una línea que partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo, en la latitud 52º34' hasta tocar en el canal Beagle.

La tierra del Fuego, dividida de esta manera será chilena en la parte occidental y argentina en la parte oriental. En cuanto á las islas, pertenecerán á la República Argentina, la Isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos á esta isla y demás que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia, y pertenecerán á Chile todas las islas al Sur del canal Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego.

Base 4ª Los mismos peritos á que se refiere la base primera, fijarán en el terreno las líneas indicadas en las dos bases anteriores y procederán en la misma forma que allí se determina.

Base 5ª El Estrecho de Magallanes queda neutralizado á perpetuidad y asegurada su libre navegación para las banderas de todas las naciones.

En el interés de asegurar esta libertad y neutralidad, no se construirán en él ni en las costas, fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.

Base 6ª Los Gobiernos de Chile y la República Argentina, ejercerán pleno dominio á perpetuidad en los territorios que respectivamente les pertenecen según el presente arreglo.

Todo cuestión que por desgracia surgiere entre ambos países, ya sea con motivo de esta transacción, ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límite incommovible entre las dos Repúblicas, el que se expresa en el presente arreglo.

Academia Española.—No hay vacante alguna en la Academia española. Las 36 sillas están ocupadas por las personas que mencionamos á continuación: Conde de Guendalain (que entró en 1836); Marques de Molins (1836); Mesonero (1838); Conde de Cheste (1845); Caveda (1852); Fernández Guerra (1857); Cueto (1857); Cañete (1857); Tamayo (1859); Nocedal (1860); Rubí (1860); Campoamor (1862); Valera (1862); García Gutiérrez (1862); Duque de Rivas (1863); Cánovas del Castillo (1865); Canaléjas (1869); Silvela (1870); Cayetano Fernández (1871); Benavides (1872); Arnao (1873); Fernández Guerra hijo (1873); Ségas (1874); Galindo y Vera (1875); Barrantes (1876); Agustín Pascual (1876); Núñez de Arce (1876); Alarcón (1877); Eduardo Saavedra (1878); Conde de Casa Valencia (1878); Marques de San Gregorio (1879); Emilio Castelar (1880); Menéndez Pelayo (1881); Catalina (1881); Madrazo (1881); Tejado (1881).

Durante los primeros meses del corriente año se han recibido cuatro académicos. El Señor Menéndez Pelayo elegido el 2 de diciembre de 1880 para ocupar el lugar de Hartzembusch, discursó sobre la poesía mística. Le contestó Don Juan Valera. El Señor Mariano Catalina, elegido el 12 de diciembre de 1878 en reemplazo de Don Alejandro Olivan, hizo el elogio de Calderon de la Barca. Le contestó Don Aureliano Fernández Guerra. El Señor Pedro de Madrazo y Kuntz, elegido desde el 18 de marzo de 1874 para suceder á Don Antonio M. Segovia, habló acerca de la precisión y otras cualidades del estilo. Le contestó el Marques de Molins. Y por último el Señor Gavino Tejado elegido en marzo

de 1850 en reemplazo del Señor López de Ayala, tomó posesión hace tres meses, y pronunció un discurso referente al arte cristiano. Don Cándido Nocedal leyó la respuesta de estilo.

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José Octubre 12.

Termómetro centígrado			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
19,	21,25	20,	20,68
Viento.			
O.	O.	O.	
Estado de la atmósfera.			
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	
Barr. en milímetros: térm. medic. 670, 68			
Lluvia: 14 h. 40 m. de duración.			

Consideraciones sobre la producción y el consumo del café en el mundo entero; por P. Dabry de Thiersant, Encargado de Negocios de la República Francesa, en Centro-América.

[Continuacion.]

Ya estaba dado el primer impulso, cuando el 17 de junio de 1840, el Presidente Don Braulio Carrillo, convencido de que este cultivo era destinado a hacer la fortuna del país, decretó que la Municipalidad de San José, estaba autorizada para vender al quitar los inmensos terrenos que le pertenecían, al Sur de la Capital, bajo el nombre de *Las Pavas*, con la condicion expresa que los agricultores los sembrasen únicamente de cafetos, conformándose a las prescripciones de los métodos científicos, empleados hasta esa fecha. Esas plantaciones debían formar especie de

escuelas agrícolas, para la instruccion de los otros finqueros de la República. Esa medida fue milísima, pero con todo, la producción no aumentó sino penosamente. En 1861, la exportacion del café de Costa-Rica, no pasaba todavía de 100,000 quintales. En el día esa exportacion sube anualmente a 250 ó 300,000 quintales.

La riqueza del suelo de Costa-Rica, se puede decir, es extrema; y el clima muy favorable a la planta; pero la carencia de brazos, de capitales y de medios de transporte es una traba seria para el auge de este poderoso elemento de prosperidad. La República no posee más que una sola via de comunicacion entre las principales ciudades del interior, y el puerto de Puntarenas, sobre el Oceano Pacifico, por la que se hacen todas las operaciones de importacion y exportacion. Desgraciadamente, por falta de mantenimiento, está siempre en tan mal estado, que el tránsito es muy difícil y no se puede practicar, solamente durante la estacion seca de diciembre a marzo. El flete desde el puerto hasta la Capital, es frecuentemente de 80 pesos la tonelada, para un trayecto de 18 léguas. Respecto a los caminos del interior, son unas miserables veredas llenas de hoyadas; así es que es forzoso emplear para los trasportes, vehiculos muy pequeños, que no pueden cargar más de 10 a 12 quintales, y son tirados por unos bueyes que diezman la fatiga. Son estos unas causas de atraso y lentitud perjudiciales a las transacciones, que se agregan al costo excesivo del flete. De 300,000 sacos cosechados en un año, la mitad solamente ha podido ser exportada el mismo año, por motivo de los malos caminos.

El Presidente Guardia hace todo lo que puede para remediar tan fatal es-

tado de cosas. Desde 1870, un Ferrocarril partiendo de Limon sobre el Atlántico, y que debe hacer comunicar ese puerto con los principales centros de poblacion, está en construccion, y ha costado ya, sumas considerables, aunque dista mucho de ser terminado. La longitud total será aproximadamente de 175 kilómetros, de los cuales 16 al partir de Limon, 43 de Cartago a Alajuela, pasando por San José y Heredia, están concluidos. Los agricultores hacen ardientes votos por el éxito final de esa empresa, cuya importancia es inmensa para el porvenir del país. El establecimiento de un Banco Hipotecario, que el Gobierno acaba de autorizar, está llamado por otra parte a facilitar considerablemente la tarea de la mayor parte de los cafeteros que hasta ahora han tenido la necesidad de tomar dinero prestado, para la explotacion de sus propiedades, a un interés ruinoso. Más, antes de todo, es preciso que salgan del carril de la rutina en que vivian, que se hagan un cargo exacto de la situacion, entren sin temor en la vida de las mejoras. La mayor parte de los terrenos está agotada por un cultivo prolongado y los cafeteros no encuentran ya más los elementos necesarios a su nutricion. Es pues absolutamente necesario, ó abandonarles ó devolverles por medio de abonos, las sustancias que hoy les hacen falta y que el suelo contenia primitivamente. Esta cuestion es digna de la atencion de los cafeteros.

Existe en la República una zona excelente para el cultivo del café y que comprende la parte toda inculta atravesada por 70 millas de via férrea, regada por numerosos rios, gozando de un clima saludable, con una vegetacion muy rica, pudiendo ser puesta en comunicacion, por el Ferrocarril, con el

puerto de Limon. Los capitalistas podrian encontrar en esa zona un campo lacrativo para su dinero; pero la falta de brazos es un obstáculo al progreso de la agricultura en Costa-Rica, y no vemos como el Gobierno podrá suplirla, a menos que la inmigracion extranjera no responda a sus incesantes llamamientos. Un súbdito español, el Señor Perera, acaba de celebrar una contrata con ese mismo Gobierno para introducir en la República, 8,500 inmigrantes de raza blanca, a los cuales se concederá, en propiedad, una parte de la zona de que hemos hablado más arriba.

Esos 8,500 colonos de raza blanca, llegando a Costa-Rica sin capitales, llenarán el fin que se han propuesto? Los ensayos de este género que se han probado en el Brasil y en Guazemala, están lejos de haber salido bien. No hay más que tres razas que pueden trabajar la tierra en los climas tropicales: la raza Negra, la raza India y la raza China.

Cada una de estas razas presenta a la verdad, graves inconvenientes; más, la esperiencia ha demostrado que buscar a otra parte trabajadores para el cultivo de los productos coloniales, exponerse a serios desengaños, violentando al mismo tiempo, las leyes de la humanidad. Creemos que mientras se resuelva esta cuestion, lo mejor que pueden hacer los plantadores de Costa-Rica, seria reducir sus plantaciones, reservando su esmero para la parte que conservarán, la que mediante hábiles y prudentes mejoramientos, no tardaria en dar un rendimiento superior al que obtiene en la actualidad. Tal debe ser el objetivo del pueblo de Costa-Rica, que merced a su amor al trabajo y al orden, su espíritu liberal y práctico, ha sabido quedar siempre a-

4—A la cuarta pregunta dixo que, estando el dicho Pedro Ordoñez por corregidor del dicho pueblo de Nicoya, envió a este testigo una informacion, que habia hecho en el dicho pueblo de Nicoya, de los Chomes ó Abangar, por la cual parecia haberlos llamado y atraído el dicho Pedro Ordoñez al dominio de Su Mag., porque confinaban con el dicho pueblo de Nicoya; y en ella parecia que la tierra que confinaba con aquellos Chomes, que se dicen los Güetares, era tierra rica y que los indios della traian orejeras y patenas de oro, la cual dicha informacion, con relacion de que lo hacia muy bien el dicho Pedro Ordoñez, envió a esta Real Audiencia, y esto es lo que pasa (a).

(a) La presente informacion es un documento muy interesante para la historia de los primeros tiempos de la conquista de lo que es hoy Costa-Rica; pero para su mejor inteligencia, se hace indispensable una digresion acerca de la provincia y territorio de Veragua.

En los meses de julio a octubre de 1502, el almirante Cristóbal Colon, durante su cuarto y último viaje, descubrió la costa atlántica del continente centro-americano, desde el cabo Caxinas (cabo Honduras) en la actual república de Honduras, hasta el puerto del Retrete al Sudeste del puerto de Bastimentos (Nombre de Dios) en Tierra Firme ó Castilla del Oro (hoy en el estado de Panamá).

No fué ésta la primera tierra del continente americano descubierta por Colon, como lo dice Don José Batres (*Centro-América*, 1879, p. 9), refiriéndose al cabo Gracias a Dios, puesto que durante su tercer viaje, en agosto de 1498, habia ya descubierto el golfo de Paria y las bocas del Orinoco en la América Meridional.

Cristóbal Colon recorrió toda la costa setentrional de lo que es hoy Costa-Rica hasta la bahía de Zorobaro y laguna de Aburesma (bahía del Almirante y laguna de Chiriquí), vulgarmente llamadas Boca-Toro y Bocas del Toro; pero sin desembarcar en parte alguna.

Sin embargo, yo recuerdo haber leído cierto artículo de D. Manuel M. Peralta, que ahora se firma de Peralta, reproducido en varios periódicos y en diferentes tiempos é idiomas, y conteniendo sin falta la biografia de la persona que era presidente al tiempo de la reproduccion, en el cual afirma que el nombre de Costa-Rica fué dado por Colon mismo a nuestro país, por no sé que fábula de un poco de tierra para refaccionar un horno, en que despues se halló oro. La tierra, el horno, el oro, el nombre, así como algunas de las biografias del señor Peralta de antes, ó de Peralta de hoy, son un mito.

En la bahía de Zorobaro, laguna de Aburesma, islas y costas adyacentes, que Colon llamó Veragua, obtuvo algun oro de las joyas con que los indios acostumbraban adornarse, y continuó su excursion hasta Portobelo, Bastimentos y Retrete.

Colon, que conservó siempre una idea ventajosa de la riqueza de Veragua, regresó aqui y procuró fundar una colonia a orillas del rio Belen, que tuvo mal éxito por la oposicion de los naturales, y hubo de ser abandonada: siendo ésta la primera tentativa de colonia en el continente americano.

Dirigióse Colon a España, pero con la intención de procurarse mayores elementos y recursos para volver y fundar una colonia y formal colo-

Pedro Ordoñez fué proveído por corregidor del pueblo de Nicoya, que en la provincia de Nicaragua al paso del Perú, como se contiene en la provision a que se refiere, é que no se acuerda si a la sazón estaba el dicho Francisco Hernandez alterado contra el servicio de Su Mag. en los reinos del Perú: é que tuvo el dicho cargo el dicho Pedro Ordoñez algunos años é tiempo, a lo que se acuerda, porque supo que lo usaba por testimonios que a esta Real Audiencia vinieron de allá, é questo sabe desta pregunta.

4—A la cuarta pregunta dixo que no la sabe.

5—A la quinta pregunta dixo que este testigo sabe que al dicho Pedro Ordoñez se le proveyó en esta Real Audiencia por defensor de los naturales de la dicha provincia de Nicaragua, é cree que se le dió el corregimiento que la pregunta dice, que se remite a las provisiones que cerca dello se despacharon, y esto responde a esta pregunta.

6—A la sexta dixo que este testigo sabe que, por mandado de Su Mag., se fué a pacificar los indios é naturales que la pregunta dice, que caen en los confines é comarca de la ciudad de Chiapa y sus términos, é que a ello fueron el Licenciado Ramirez, oidor, y otros muchos caballeros; y questo testigo vió que el dicho Pedro Ordoñez vino a la sazón de la provincia de Nicaragua, segund era público que venia della, y se partió luego a la dicha jornada a servir a Su Mag., como persona honrada é de calidad, y despues supo que habia servido en ella; y questo testigo tiene entendido que no hubo interese en la dicha jornada más de servir a Su Mag. y hacer como bueno lo que era obligado, y lo supo porque lo oyó decir a algunas personas que fueron en la dicha jornada, y esto sabe de la pregunta.

7—A sétima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

8—A la octava pregunta dixo que este testigo tiene al dicho Pedro Ordoñez al presente por persona que tiene necesidad, é ha oido decir que es hijodalgo, y este testigo en tal reputacion le tiene, y por persona que tiene habilidad para servir a Su Mag., y esto sabe de la pregunta y deste caso para el juramento que hizo, y firmó de su nombre, y fué leído su dicho y en él se afirmó y refirió: (f.) Juan de Vallid—(f.) Diego de Robledo.

El dicho Christóbal Criado de Figueroa, estante al pre-

partido de las discusiones políticas y granjearse así la estimación y las simpatías de los otros Estados de Centro-América. Aconsejamos también de experimentar el cultivo del café de Liberia, que conviene al clima, al suelo y á la temperatura de algunos distritos del país.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

A los amantes de lo útil y de buen gusto.

GRABADOS.—Establecido actualmente en la casa que habita el Doctor Don Valeriano Fernández y Ferraz, esquina Nor-este de la Universidad de Santo Tomas; el que suscribe ofrece á sus favorecedores de esta Ciudad y á los de las Provincias que ejecutará con esmero y puntualidad los trabajos siguientes:

Boletos para café en el metal que pidan. Toda clase de sellos al timbre y para tinta. Monogramas enlazados.—Marcas para ropa con tinta, firme y de color.—Grabados finos en relojes, relicarios, etc., Lapidarias para mausuleos en bronce ó mármol.—Precios sumamente baratos.—Depósitos de sobres ilustrados en su habitacion. San José, 6 de Octubre de 1881.

CRUZ BLANCO:

Grabador y Agricultor.

AVISO.—Habiendo regresado á esta Capital, ofrezco mis servicios al público en general, y en particular á las personas que me han favorecido como herrero, armero y cerrajero, con la mayor puntualidad y á precios sumamente baratos.

Tengo bastante material para hacer ruedas de radio, y por lo cual ofrezco componer toda clase de coches, carretones y carretas. Mi taller está en la calle de Umaña, 50 varas al Norte de la Plaza del Hospital. San José, 23 de setiembre de 1881.

GUIDO RAPETTI.

EN VENTA.—Lote Suntu n.º 1, 1.ª División Atlántica.

Situado sobre la línea del F. C. mil varas al Este del río Pacare, constando de 214 manzanas 3,518 varas cuadradas.

Se vende la finca con los siguientes enseres y mejoras:

Rancho de paja, hachas, machetes y demás útiles para el cultivo.

10 manzanas cultivadas con 3,400 matas guineas, que fructarán en enero de 1882.

1 manzana piñas de seis meses.

1 manzana caña de azúcar de 6 meses, 3,000 plantas cacao, parte sembrado y parte en buen almacigo.

Permiso para sembrar 20,000 plantas tabaco con principios de almacigo, y á voluntad del comprador. 39 vacas de cría, un toro raza durham y 8 á 10 terneros.

Se advierte que sobre este terreno existe una hipoteca a favor del Tesoro Público, por la suma de \$ 1,715-10, á pagarlo á 10 años de plazo, y que sobre la misma suma debe pagarse anualmente el interes de un 6 0/0.

Para precio y condiciones verse con R. SHUTT. FARRER VANSITTART. Octubre 10 de 1881. 4 v. 2

Importa saber.—que en la Barbería de Los tres Amigos, se ha recibido un surtido de corbatas, costureros (PREMIOS DE ESCUELA) polvoreras, de fantasía, aceite y agua de quina (PRODUCE EL PELLO Y EVITA SU CAIDA) tintura para la barba (EL USO ES UN SOLO VASO) y también se vende perfumería por mayor. San José, 12 de octubre de 1881. 3. v. 2

MANUEL FELIPE QUIROS, Abogado, ha trasladado su oficina á la casa de D. Nicolas Cañas R., frente al edificio que ocupa el Tribunal Supremo de Justicia San José, octubre 10 de 1881. 4 v. 2

AVISO.—Para los colegios y escuelas aca- bo de recibir libros para premios. San José, 7 de octubre de 1881. 3. v. 3

JOAQUIN MONTERO.

Angostura Bitters. Legítimo Electoral para el catarro y la tos; calma y sana.

Alimentos químicos á \$ 1.00 botella.

Agua Florida á 75 cts. la idem.

Remedio seguro contra las mordeduras de arañas y culebras.

Botica de San José.—Cuesta de Moras.

Siempre se encuentra el Doctor Bansen en la Botica. 6. v. 3.

AVISOS.—La persona quiera emprender en agricultura en los terrenos situados entre Limón y Río Saco, puede dirigirse al que suscribe, quien ofrece formar una hacienda de caña de azúcar, cacao, café plátanos &c, del tamaño que quiera ó pueda el empresario.

La práctica que tengo en 40 años que llevo de agricultor, los experimentos que he hecho y el resultado de las observaciones empleadas en mis viajes por Centro-América, Venezuela, las Antillas, me dan el derecho de creer que si no soy una piedra, debo saber algo en ese ramo.—Mi conducta y seis hijos jóvenes que trabajan bajo mi direccion, juzgo sean circunstancias que garanticen el dinero que se invierta en tal especulacion.

JUAN MANUEL CARAZO.

En la Provincia de Cartago en el sitio del Yasal y Muñeco, distante de la Ciudad 2 leguas, vendo baratísimo, cambio ó arriendo un sitio de 220 manzanas de tierra, con un repastó fresco y abundante en el verano.—Un cerco de 9 manzanas, con caña de azúcar, plátanos, árboles frutales, una galera grande y dos pequeñas forradas en madera y cubiertas de teja.

Si hay alguna persona que quiera comprar la finca descrita, ocurra donde

JUAN MANUEL CARAZO. 2. v. 2

LLANTAS para ruedas de trillas y retrillás, clavos, limas, escofinas y otros útiles de ferretería, á precios sumamente bajos, en la tienda de Belisario Fernández, esquina S. O. de la Plaza Principal. San José, setiembre 28 de 1881. 6 v. 5.

Partes rezagadas durante setiembre próximo pasado.

INTERIOR.

FECHA.	DE.	PARA.	TITULO.
5.	Atenas	Alajuela.	Mariano Ocasio
21.	S. Ramon	Alajuela.	Rafael Vargas
6.	Alajuela	S. José.	José Salazar
17.	Esparta	"	Jorge Rodríguez
10.	Puntarenas	Atenas.	Madama Vigne
3.	Alajuela	"	M. Martínez
22.	S. José	Esparta.	Gaspar Sánchez
"	Barranca	"	"

19 Cartago Heredia Pbo. F. Bonilla
Direccion General del Telégrafo.—Alajuela,
octubre 12 de 1881.

J. STRAJA. M.

3 v. 1.

Hace algunos dias que mi hijo Francisco Montero encontró una cartera conteniendo dinero y algunas alhajas.

El que se crea con derecho á ellas pase á Guadalupe á casa del que suscribe, para justificar su propiedad.

San José, 13 de octubre de 1881.

FERNANDO MONTERO.

2. v. 1.

Salvador Jiron, ABOGADO.—Ofrece al público sus servicios profesionales.—Puntarenas.—Octubre de 1881. 26. v. 1.

El Mentor Ilustrado.

PERIODICO PARA LOS NIÑOS.

Este periódico de instruccion moral y recreativo se publica por ahora, una vez al mes, con 16 páginas de esmerada impresion, finísimo papel y escogidos grabados. Precio de la suscripcion adelantada, \$ 3 oro por año; \$ 1.60 por semestre, 85 centavos por trimestre, y 30 centavos plata cada mes, ó número suelto.—Se remite franco de porte á toda la América.—Se solicitan agentes en todos los pueblos donde no los hay ya establecidos.

Agente General en San José.—Señore Lujan y Mata.—Calle de la catedral N.º 14 106. 6 v. 2.

SE COMPREN.—y venden Cápsulas y revolvers americanos.

San José, setiembre 29 de 1881.

"LA COLOMBADA"—26 v. 2.

sente en esta corte, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez de Villaquirán, el cual habiendo jurado en forma y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio é preguntas dél, dixo lo siguiente.

De las generales, ques de edad de treinta años, é no es pariente del dicho Pedro Ordoñez, ni le tocan ninguna de las otras preguntas generales.

1.—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de cuatro años á esta parte, poco más ó ménos, de vista é trato que con él ha tenido en todo este tiempo.

2.—Á la segunda pregunta dixo que este testigo le conoce del tiempo que dicho tiene, en el cual le ha visto sustentar su persona honradamente, como caballero, teniendo armas é caballos é criados é segund lo dice la pregunta.

3.—Á la tercera pregunta dixo que sabe quel dicho Pedro Ordoñez fué corregidor del pueblo de Nicoya, ques en la mar del Sur, é de los puertos en ella contenidos, por que este testigo le vió en la provincia de Nicaragua, al tiempo que acabó el dicho oficio de corregidor, donde así fué notorio, y esto sabe é responde á la pregunta.

4.—Á la cuarta pregunta dixo que no la sabe.

5.—Á la quinta pregunta dixo que verdad quel dicho Pedro Ordoñez fué corregidor en la provincia de Cazaloaque, que no se acuerda qué tiempo, é así mismo fué defensor de los naturales de la provincia de Nicaragua, lo cual sabe porque le vió usar el dicho oficio y servirle, é así en este dicho oficio como en el de corregidor, dió buena cuenta, y no ha visto ni sabe que fuese cosa en contrario.

6.—Á la sexta pregunta dixo que este testigo fué desta corte, do á la sazón estaba, á aprestar para la jornada en la pregunta contenida, y le vió en ella y se movió, é vino parte del camino con este testigo para ir á la dicha jornada, y el dicho Pedro Ordoñez fué á la dicha jornada, donde también fué este testigo, á donde sirvió á Su Mag. en la dicha jornada é en todo lo que se le encargó é convino á su servicio, como cualquiera de los caballeros é personas que en ella se hallaron, con sus armas, caballos é negros é criados, y esto pasó y fué en presencia deste testigo, por se hallar presente también él á lo suso dicho, y esto responde á la pregunta.

7.—Á la sétima pregunta dixo que en la dicha jornada no ovo ningund interese más del que hay en el servicio de

Su Mag., y cree que gastaria dineros por ser la jornada larga, é atento al gasto que tenia el dicho Pedro Ordoñez é á la calidad é ser de su persona é criados é caballos que llevaba, y esto sabe de la pregunta y responde á ella.

8.—Á la octava pregunta dixo quel dicho Pedro Ordoñez de Villaquirán, es cosa notoria, es caballero hijodalgo y en esta reputacion es habido, y sabe ques persona pobre é necesitada, y este testigo lo tiene por persona hábil é suficiente para usar y ejercer cualquier oficio de administracion de justicia, ó encomienda de indios, de que Su Mag. le haga y sea servido hacerle merced, de los cuales dará muy buena cuenta, atento á ques hijodalgo, é á que la ha dado en los oficios que tiene dichos, que la Real Audiencia que reside en esta ciudad, le ha hecho merced é le ha encargado, y esto sabe é de la pregunta responde.

9.—Á la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las antes de ésta, le fué leído este su dicho y en él se afirmó, y firmó de su nombre—(f.) Juan de Vallid—(f.) Christóval Criado de Figueroa.

El Dicho Álvaro de Paz, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, vecino della, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez de Villaquirán, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor de las preguntas de la dicha petición, dixo lo siguiente.

De las generales, ques de edad de más de cuarenta y cinco años, poco más ó ménos, é no incurre en ninguna dellas.

1.—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de Villaquirán de vista é comunicacion que con él tiene.

2.—Á la segunda pregunta dixo que este testigo conoce al dicho Pedro Ordoñez de seis años á esta parte, é no sabe el más tiempo que ha que vino á estas partes, y que este tiempo le ha conocido é conoce vivir honradamente, con armas é caballos, como la pregunta lo declara.

3.—Á la tercera pregunta dixo que este testigo sabe quel dicho Pedro Ordoñez fué proveido por la Real Audiencia, que en esta dicha ciudad reside, por corregidor del pueblo de Nicoya, porque en este tiempo fué proveido este testigo por alcalde mayor de aquella provincia, y le vió usar el dicho oficio.